REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00145-00
DEMANDANTE: JACKELINE PATRICIA GALVIS VASQUEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BOLAÑO PRADA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que, mediante escritos la demandante señora **JACKELINE PATRICIA GALVIS VASQUEZ** en representación de sus menores hijos **MDBG Y GCBG** solicita que se le consignen los títulos provenientes del pagador de **LABORATORIO CLINICO CITISALUD SAS** en una cuenta personal que tiene la demandante en el banco agrario a su cuenta personal de ahorros No. **416010548871** de la cual aporta certificación bancaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, por ser procedente, este despacho ofició al pagador de la empresa **LABORATORIO CLINICO CITISALUD SAS**, a fin de que consignara los títulos judiciales a nombre de la demandante en la cuenta que fue suministrada por la misma, pero la empresa ha hecho caso omiso, por ello se le requerirá a fin de que cumpla con lo ordenado por medio de auto fechado 10 de julio del año 2023.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al **LABORATORIO CLINICO CITISALUD SAS**, a fin de que los dineros descontados al demandado señor **CARLOS ALBERTO BOLAÑO PRADA** CC No. **72.294.340** conforme fue ordenado por sentencia ejecutoriada del 26 de octubre de 2022 en el embargo equivalente al 28% del salario y de las demás prestaciones legales y extralegales y otros emolumentos que devenga el demandado, como trabajador de **LABORATORIO CLINICO CITISALUD SAS**, sean consignados directamente a la cuenta de ahorros No. **416010548871** del Banco Agrario que pertenece a la demandante señora **JACKELINE PATRICIA GALVIS VASQUEZ** CC No. **1.129.515.155.** Ofíciese en tal sentido al pagador.

SEGUNDO: Autorizar que los dineros que se encuentren consignados en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso se coloquen a disposición de la señora **JACKELINE PATRICIA GALVIS VASQUEZ** CC No. **1.129.515.155**, hasta tanto la entidad **LABORATORIO CLINICO CITISALUD SAS** proceda a consignar directamente a la cuenta de ahorros de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 015.
Fecha: 01 de febrero de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c93291b243a782d4e912a7a7044f5af207d7c4905cdbff667e96d4bfb7ee68**

Documento generado en 31/01/2024 02:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica